



Bogotá, 14/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500590821



20165500590821

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO

CARRERA 7A No. 15 - 35

RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25053 25201** de **29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25201 del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA"**, identificada con N.I.T 830502107-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 25201 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433148** de fecha **14 de septiembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **VOF796** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA"** Identificada con el NIT. **830502107-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 25201 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **519**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
433148	14 de septiembre de 2014	VOF796

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **433148** de fecha **14 de septiembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA"** identificada con NIT. **830502107-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA"**, identificada con NIT. **830502107-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***"(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la***

RESOLUCIÓN No. 25201 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA"**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA"**, identificada con NIT. 830502107-5, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con

RESOLUCIÓN No. 25201 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA", identificada con NIT 830502107-5

el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

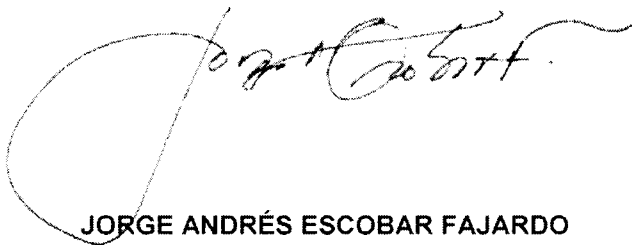
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA."OASISCOP LTDA"**, identificada con NIT. **830502107-5**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA-GUAJIRA**, en la **CR 7A # 15-35**, teléfono **7281704**, correo electrónico **OASISCOOP@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25201 del 29 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 433148

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
14	09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLEA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VALOR CONTROL O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Calle 68 - Cra 28 Barrio Zamorano Palmira

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

GUACARÍ

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	☐	CAMION	☐
BUS	☒	MICROBUS	☐
BUSETA	☐	VOQUETA	☐
CAMPERO	☐	CAMION TRACTOR	☐
CAMIONETA	☐	OTRO	☐
MOTOS Y SIMILARES	☐		☐

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-11112221413

LICENCIA DE CONDUCCION CAT
76563-9102464C2

EXPEDIDA 20-03-2012 VENCE 20-03-2015

NOMBRES Y APELLIDOS Jonathan Echeverry Fajardo

DIRECCION Calle 48 # 11A-65 TELEFONO 287.5163.

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

cooperativa de transportes El Oasis Guajiro LT.

11. EXEMPLE DE TRANSITO

10-76318-87 85. PROHIBIDA

12. TARJETA DE OPERACION

0070276 X U

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Hugo Nelson Bolanos Aquileo

ENTIDAD Setra Deva

PLACA 088425

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CONECHO)

14. INNOVACION

CU 47111132

TALLER Oficiales Secretaria Movilidad palmira

PARQUEADERO

15. OBSERVACIONES

Se comprueba que presenta el Formato Unico de Extrato de Contrato sin diligenciar en su totalidad le falta completar la fecha. (Día). Anexo extrato de contrato # 4058.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

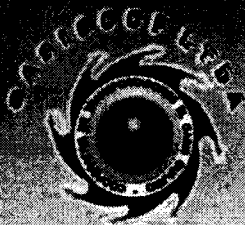
BOLO DE JURAMENTO

CC 11112221413

CC 111

AUTORIDAD DE TRANSITO

Seguridad Segura!



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
EL OASIS GUAJIRO LTDA.

Oasiscop Ltda.

NIT: 838.502.107-5

CIUDAD	FECHA
Pradera	20 de septiembre 2014

VALIDO PARA
Valida para un BUS
de 30 a 48 Pasajeros

VOF 796

EXTRACTO DE CONTRATO
VIAS OCACIONAL

Nº 4058

PLACA: VOF 796 MARCA: Chevrolet CLASE: bus MODELO: 1992
No. INTERNO: 3077 CAPACIDAD: 40 pax T. OPERACIÓN: 0070276 VIGENCIA: 30 04 2018

NOMBRE: Thomson Echeverry F.
C.C. 111221413 EXP. Pradera LICENCIA: 76668000 CAT: C2 CEL: 3136214464

NOMBRE: Roberto Sanchez C.C. NIT: 6.418.351
DIRECCIÓN: Calle 30 # 8-64 Pradera TELÉFONOS: 314 875 2160

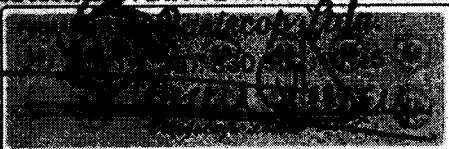
SOAT PÓLIZA No. 6872810-3 VIGENCIA: 29-01-2015 ASEGURADORA: Suraamericana
CONTRACTUAL PÓLIZA No. 20106066 VIGENCIA: 01-06-2014 ASEGURADORA: Colpatia
EXTRA CONTRACTUAL PÓLIZA No. 2001056006 VIGENCIA: 01-06-2014 ASEGURADORA: Colpatia

FECHA SALIDA	HORA SALIDA	FECHA DE REGRESO	HORA REGRESO	DESTINO:
<u>56P 2014</u>	<u>0 00</u> a.m. ☒ p.m. ☐	<u>26P 2014</u>	a.m. ☐ p.m. ☒	<u>Bogotá</u>

B M	B M	B M	B M	B M	B M	B M	B M
FRENO PRINCIPAL	LIMPIA PARABRISAS	FRENO AUXILIAR	ESCAPE DE BASES	ESPEJO RETROVISOR	EQUIPO DE CARRETERA	DISTINTIVOS	TIMBRE
DIRECCIÓN	PITO	VISIBILIDAD	LLANTAS	LUCES	CARROCERIA	VENTANAS	PUERTAS

NOTA: El presente Contrato se expide en cumplimiento del decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial. El conductor y/o propietario se harán responsables de cada una de las estaciones al Código y Normas Reglamentarias de Tránsito.

La empresa se hace responsable de información consignada en este formato y de la del estado en que se encontró el vehículo al efectuar la REVISIÓN DE SEGURIDAD PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ESTA EMPRESA. Por lo tanto la empresa autoriza ejecutar el transporte bajo directa responsabilidad.



Esta Planilla se expide únicamente en las Oficinas de Oasiscop Ltda. la obtención legal a falsificación de la misma acarrea sanciones por parte de las autoridades competentes y será motivo de denuncia por parte de la Cooperativa de Transportadores El Oasis Guajiro Ltda.

FIRMA PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR

[Firma manuscrita]

NO VALIDO SIN SELLO SECO ANTE FIRMA

BOGOTÁ
Calle 6 No. 75-08 - Local 136
Teléfono: (1) 462 5161
Cel: 319 897 32 23
Página de las Américas
oasiscop@hotmail.com

ARMENIA:
Carrera 15 No. 18-40 - Local 9
Teléfono: (61) 744 5330
Cel: 319 211 58 61
Centro Ciel. Cristóbal Colón
oasiscop_arm@hotmail.com

PRADERA:
Carrera 9 A No. 8-03 Esquina
Teléfono: (2) 267 05 48
oasiscop_pra@hotmail.com

BARRANCABERMEJA:
Calle 40 No. 21-72
Barrio Colombia
Teléfono: (7) 622 78 63
oasiscopbarrancaberm@gmail.com

RIOHACHA:
Carrera 7A No. 15-35
Barrio El Progreso
Teléfono: (5) 728 27 04
Celular: 326 571 74 87
oasiscop_rhc@hotmail.com



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
EL OASIS GUAJIRO LTDA.

Oasiscoop Ltda.

NIT.: 830.502.107-5

FECHA:

DIA

MES

AÑO

valor Contrato:

CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL

Resolución No. 004693 del 29 de Septiembre de 2009

Entre los suscritos se celebra el presente Contrato de Servicio Público de Transporte Especial

Empresa: OASIS COOP LTDA NIT: 830 502 107-5 y/o

Contratante: EDGARDO SANCHEZ C.C. ☒ NIT. ☐ 6 415 351

Dirección: calle 3ª # 8-69 Pradera Tel: 314 875 2160

Con el vehículo de las siguientes características:

Placa: VOF 1916 Int: 3077 Clase BUS Capacidad: 40 pasajeros

Conductor: (Thomson) Echeverry F. C.C. 1112 221413

Dirección: calle 43ª # 2-90 Palmira Tel: 313 623 4464

FECHA SALIDA	HORA SALIDA	FECHA DE REGRESO	HORA REGRESO	DESTINO:
<u>SEP 2014</u>	a.m. ☐ p.m. ☐	<u>SEP 2014</u>	a.m. ☐ p.m. ☐	<u>Buga</u>
OBSERVACIONES:				

Artículo Primero: Establecer las condiciones mínimas para la celebración de Contratos de Servicio Público de Transporte Especial con cada uno de los grupos de usuarios, previstos en el Artículo 6º del Decreto No. 174 de 2001. (1. Contrato para Transporte de Estudiantes; 2. Contrato Para Transporte de Asalariados; 3. Contrato Para Transporte de Turistas; 4. Contrato para un grupo específicos de usuarios- Transporte de particulares-) Artículo Segundo: Prohibir la suscripción de Contratos de transporte Público Especial con juntas de Acción comunal, administradores y consejos de administración de conjuntos residenciales y con personas individualmente. Artículo Tercero: Las empresas o propietarios de Servicios Público de Transporte especial o los prestadores de esta modalidad de servicio que consagran los Decretos 174 de 2001 y 805 de 2008, que incumplan las disposiciones de la presente resolución incurrirán en las sanciones previstas en el Decreto 3366 de 2003 por prestar un servicio no autorizado.

NOTA: NO VALIDO SIN SELLO Y FIRMA DE LA EMPRESA

FIRMA AUTORIZADA

Oasiscoop Ltda.

Oasiscoop Ltda.

FIRMA PROPIETARIO y/o CONDUCTOR

C.C. ☐ NIT. ☐ No..



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 29/06/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500520771



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25053 25201 de 29/06/2016** por la(s) cual(es) se ADRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 24935.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

72 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
Código Postal: 050000
Unidad Nat: 01 6000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Soledad 21 Barrio
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN605203267CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES EL OASIS
Dirección: CARRERA 7A NO. 15 - 35
Ciudad: RIOHACHA
Departamento: LA GUAJIRA
Código Postal:
Fecha Admisión:
07/2016 00:01:00
Transporte de carga 000200 del 20/05/16
Riesgo Mensaje Express 000507 del 05/05/16

72 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Cerrado	☐ No Contactado
☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor

Fecha 1: 19-01-2016
Nombre del distribuidor: *[Firma]*
Centro de Distribución: *[Firma]*
Observación: 50711388

Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:
CC:
Centro de Distribución:
Observaciones:

